

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	
Fecha	
No. Referencia	

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2016

5-2016-178541

Doctora

ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico IDEP

AV. Calle 26 No. 69D-91 Centro Empresarial Arrecife

Tel: 2630603

La Ciudad

Correspondencia IDEP- RECIBIDAS

Radicado: 001487

Fecha: 29/11/2016 2:42:50 PM 2016

Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Dependencia: N/A

Destinatario: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

Destino: N/A

Folios: 3

Anexos: 0

Ref.: Consulta sobre pago de honorarios de sesiones no presenciales

Respetada Doctora:

De conformidad con su consulta del asunto elevada el pasado 12 de octubre del año en curso, se procederá a emitir concepto, de acuerdo con las funciones establecidas en los literales A y B del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, y en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consulta

Se pregunta lo siguiente:

"1. Se debe reconocer y pagar a los miembros del Consejo Directivo honorarios cuando participen en sesiones no presenciales?"

2. De ser así, en qué porcentaje se les debe reconocer los honorarios cuando se realicen las sesiones de manera virtual?"

2. Marco Normativo

Acuerdo Distrital 26 de 1994

Ley 1421 de 1993

Decreto Distrital 063 de 1997

Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015



¹ Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.

B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos."

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

EXPRESERVICIOS
Atención al Ciudadano

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

25/11/2016 16:25:09
INSTITUTO PARA LA INVESTI
CL 26 69 D 91 CENTRO EMIPR
178541 Orden: 65034
Cantidad: 1CP 110931



56277791

2-6 BOGOT



3. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión.
4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagará la mitad de los honorarios establecidos.

PARÁGRAFO. El valor de los honorarios establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, se incrementará automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional."

Por su parte el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", aunque consagra lo relacionado con la composición, estatutos y prohibiciones de las juntas directivas de las entidades descentralizadas, en los artículos 56, 57 y 58, no estipula nada con respecto a los honorarios de sus miembros.

Sobre la regulación del tiempo y la labor de los miembros de los Consejos Directivos y de la Juntas Directivas de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Distrito Capital, se advierte que se expidió el Decreto Distrital No. 63 de 1997, que indica lo que a continuación se transcribe.

"Los miembros de los Consejos Directivos o las Juntas Directivas de los establecimientos públicos del Distrito y de las Empresas Industriales y Comerciales distritales, devengarán honorarios por asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de esas entidades, de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta el 50% del salario mínimo legal mensual, si la entidad posee un presupuesto total inferior a \$30.000 millones.

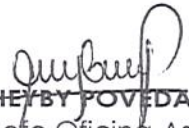
Hasta el 75% del salario mínimo legal mensual, si la entidad posee un presupuesto inferior a 100.000 millones y superior a 30.001 millones.

Hasta el 100% del salario mínimo legal, si la entidad posee un presupuesto superior a \$100.000 millones".

La disposición transcrita, además, señala que según lo dispuesto en "...el Artículo 19 literal f) de la ley 4 de 1992, los honorarios sólo podrán recibirse por asistir a un máximo de dos Juntas de Consejos Directivos."

Por último, recuerde que puede revisar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, <http://www.educacionbogota.edu.co>, siguiendo la ruta: Nuestra entidad / Marco Jurídico / Oficina Asesora Jurídica / Conceptos jurídicos emitidos por la OAJ.

Cordialmente,



HERBY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Fernanda Gaitán Nieto 
RAD: E-2016-179888